Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles

GUÍAS PARA CONSULTAS Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS MÉDICOS EN LAS OFICINAS REGIONALES

Comité de Evaluación y Recomendaciones:

- Faride El Hage
  Subdirectora Ejecutiva
- María del Carmen Pagán
  Subdirectora Ejecutiva
- Ana T. Arroyo, Directora
  Departamento de Asuntos Médicos
- Lcda. Rebecca Cotto, Directora
  Departamento de Finanzas
- Lcdo. Carlos A. Cabrera Director
  Departamento de Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente
- Sr. Adrián González, Director
  Oficina Regional de Aguadilla
- Sra. Aracelis Rodríguez, Directora
  Oficina Regional de Caguas

31 de enero de 2008

OBJETIVOS

- Agilizar las autorizaciones médicas de los lesionados, específicamente en los servicios que el diagnóstico es claro y contundente de las lesiones sufridas en el accidente.

- Reducir el volumen de consultas que generan las Oficinas Regionales con los debidos controles de calidad y siguiendo los criterios y protocolos establecidos por el Departamento de Asuntos Médicos.

- Permitir al Departamento de Asuntos Médicos disponer de tiempo para otras tareas.

SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

- Lesionados con **condiciones diferentes** a las antes descritas deben ser referidos al médico generalista o al Médico de Familia.

- En caso de que el Supervisor y/o Director Regional tenga alguna duda deben consultar al Departamento de Asuntos Médicos.

- Estas directrices agilizarán la primera evaluación por el especialista a nuestros lesionados.

- **Ver** MEMO: DIRECTORES REGIONALES
  REFERIDO DE PACIENTES
  7/FEB/2008

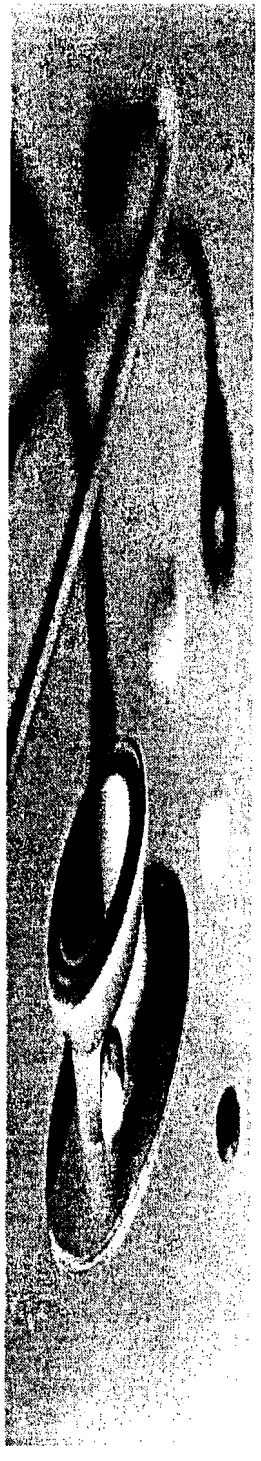

SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

- **NEURÓLOGO**
  - Trauma en la cabeza
  - Historial de dolores de cabeza
  - Visión borrosa, problemas visuales
  - Alteración en estado de conciencia
- **OFTALMÓLOGO**
  - Cuerpos extraños en el área de los ojos
  - Heridas abiertas en el área de los párpados o las cejas
  - Trauma directo a los ojos
- **PEDIATRA**
  - Todo lesionado entre cero (0) y dieciocho (18) años
- **GINECÓLOGO**
  - Mujer embarazada con trauma en abdomen.

SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

❖ ORTOPEDA

- El lesionado está enyesado y no trae referido
- Dolor, enrojecimiento o hinchazón de articulaciones
- Deformidad aparente de uno o más huesos
- Pérdida de movimiento o función articular (coyuntura)
- Dolor al mover la articulación
- Extremidad fría o con cambio de color de la piel

❖ FISIATRA

- Dolores en el cuerpo, cuello, espalda, hombros, codos, rodillas, etc.
- Debilidad o adormecimiento de las extremidades
- Pérdida de movimiento o función de articulación
- Dolor al mover la articulación

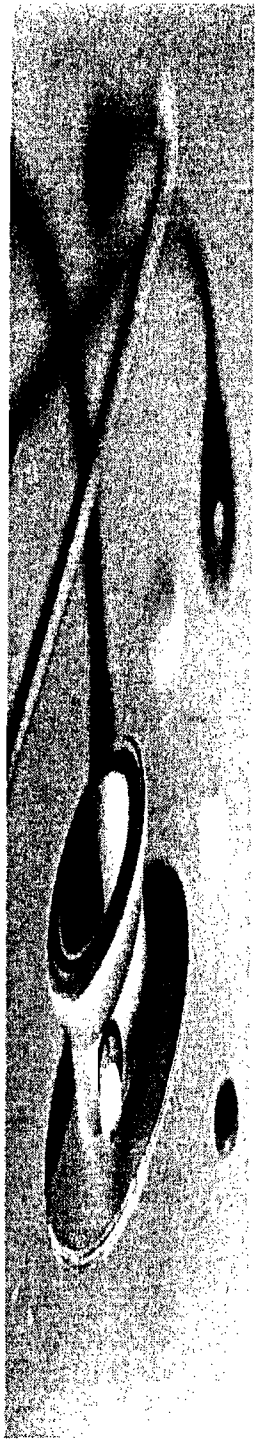

SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

❖ REFERIDO DE PACIENTE

➢A partir del 1ro de marzo de 2008, cuando un lesionado **no** traiga un referido de la Sala de Emergencia, facilidad hospitalaria o médico generalista y la relación causal está claramente establecida, el (la) Directores Regionales o en quien éste delegue podrán autorizar la evaluación de uno de los siguientes especialistas, si presenta las condiciones descritas a continuación:

❖ ORTOPEDA

▪Cuando el lesionado trae evidencia de lectura de placa donde indica que hay fractura de algún área anatómica.

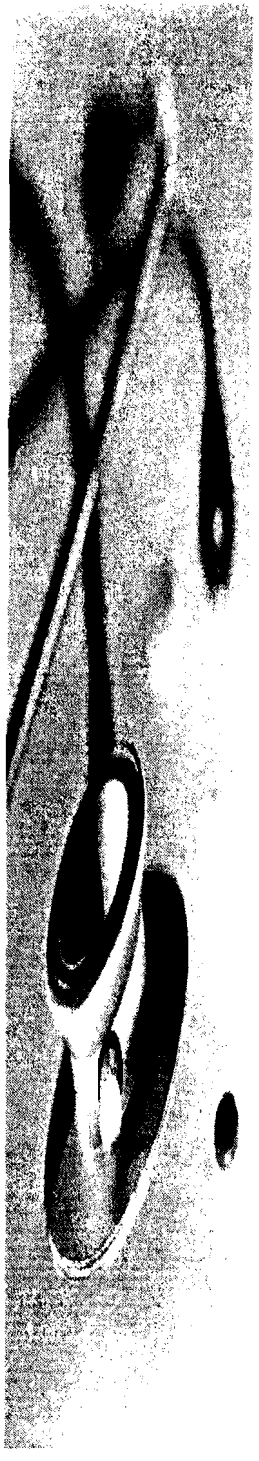

FORMA ACAA-300-53 B
DIAGRAMA DEL CUERPO HUMANO

- Este documento es primordial para la toma de decisiones médicas.
  - El Oficial de Reclamaciones se asegurará que el lesionado o su representante identifique claramente las lesiones recibidas (cada área afectada) en el accidente y que **firme** el documento.
  - **No se permitirá en este documento hacer un círculo en todo el cuerpo.**

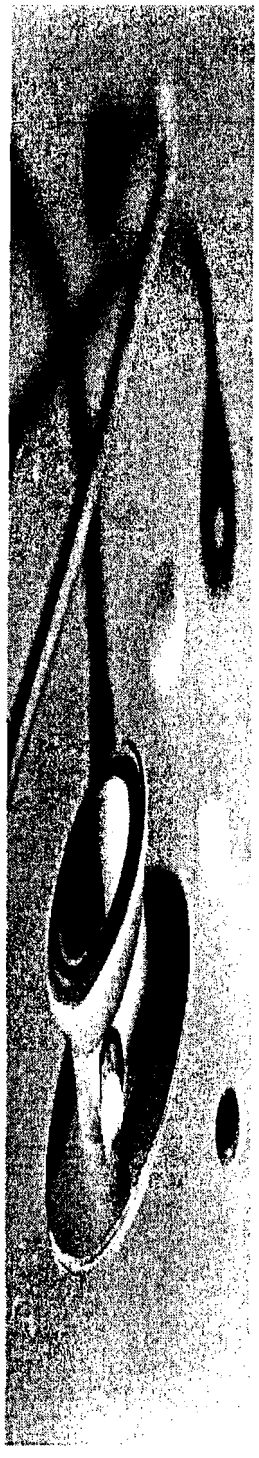

FORMA ACAA 300-53A
CONDICIONES PRE-EXISTENTES

- El Oficial de Reclamaciones deberá verificar que el lesionado o su representante autorizado haya marcado **todos los encasillados** (**Sí o No**) de este formulario.

- Este documento nos permite conocer condiciones pre-existentes en los lesionados.

- **Son importante, porque la ACAA sólo cubre agravaciones, según la Ley y el Reglamento, de las condiciones pre-existentes.**

FORMA ACAA-CM01
INFORME DE ACCIDENTE
(ANTES ACAA 300-10)

- Es importante que cuando el Oficial de Reclamaciones entre la información del informe de accidente en el Sistema ACAA-21, se asegure de completar todas sus partes. Este informe indica, cómo ocurrió el accidente, además de la información personal del lesionado (como teléfono, dirección, etc). Cada dato tiene un propósito.

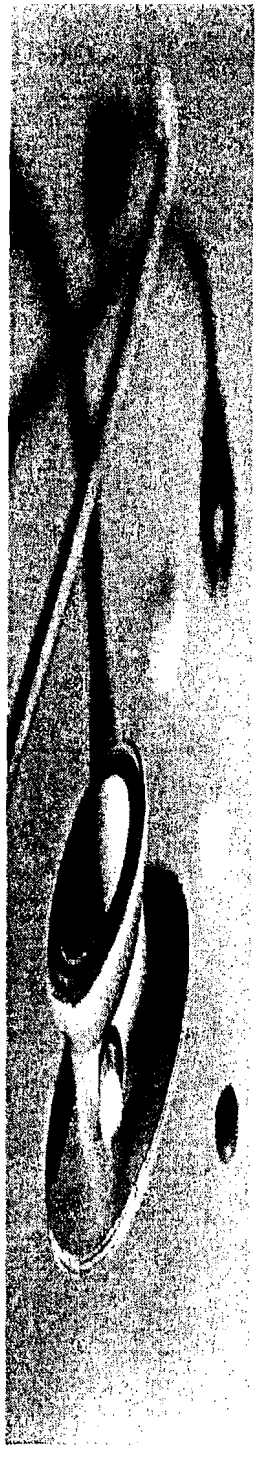

RÉCORD MÉDICO SI ESTUVO HOSPITALIZADO

IMPORTANTE:

Nota: En la Carta de Solicitud de Documentos #300-37 que se imprime por el Sistema ACAA-21, se le tiene que añadir todos los documentos médicos, esta carta la firma el lesionado o su representante autorizado y el personal designado de la ACAA. En esta carta se le indicará que tiene diez (10) días establecidos por ley para someter toda la documentación requerida por nuestra agencia.

RESULTADOS DE TODAS LAS RADIOLOGÍAS, ESTUDIOS (CT SCAN, MRI, SONOGRAMAS ETC.) Y LABORATORIOS REALIZADOS EN LA SALA DE EMERGENCIA

❖Es importante que en la entrevista inicial, se le indique al lesionado o representante autorizado que recoja los resultados de todas las radiografías y los estudios que le realizaron, y copia del récord de la sala de emergencia; y los traigan a la Oficina Regional.

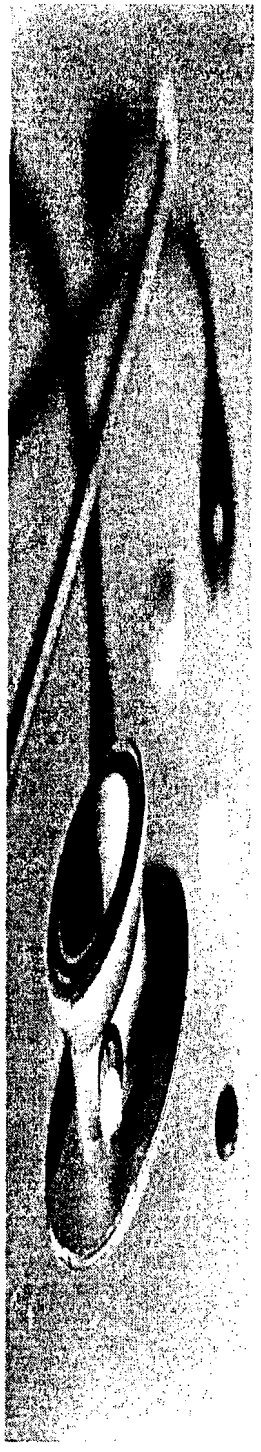

ENTREVISTA INICIAL

- En la entrevista inicial es importante que el Oficial de Reclamaciones le solicite al lesionado que tramite todos los documentos, estudios, rayos x, resultados de laboratorios, referidos médicos con el diagnóstico o resumen de alta (Discharge Summary) que le entregaron al salir de la Sala de Emergencia y/o del Hospital con el documento que ACAA le entregará.

- En casos meritorios la Oficina Regional será responsable de conseguir el Récord o Discharge Summary.

DOCUMENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACIÓN AL EVALUAR UNA RECLAMACIÓN PARA REFERIDO O CONSULTA

- Récord e informe sala de emergencia (Discharge Summary)
- Resultados de todas las radiologias, estudios (CT SCAN, MRI, sonogramas, etc.) y laboratorios realizados en la sala de emergencia.
- Forma ACAA-CM01 Informe de Accidente (antes ACAA 300-10)
- Forma ACAA 300-53A datos médicos que pueden ayudar al manejo adecuado del lesionado (condiciones pre-existentes son importantes)
- Forma ACAA 300-53B diagrama del cuerpo humano

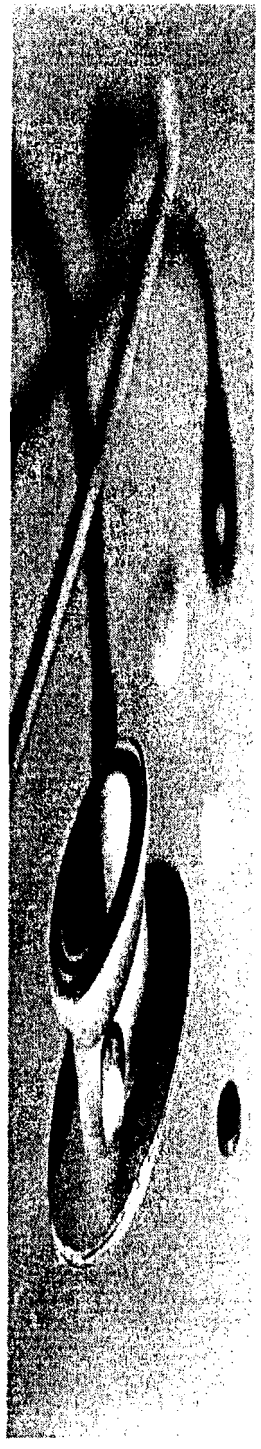

GUÍA DE SERVICIOS MÉDICOS MENOS DE DOS AÑOS

- Es responsabilidad del Director Regional o la persona en quien éste delegue, la aprobación de los servicios contemplados en estas guías.

- El Director de la Oficina Regional o la persona que éste delegue, revisará todos los documentos tanto en el Sistema ACAA-21 como en el expediente físico antes de aprobar cualquier servicio.

- El Director de la Oficina Regional o la persona que éste delegue, si tiene dudas proceda a consultar a médico central.

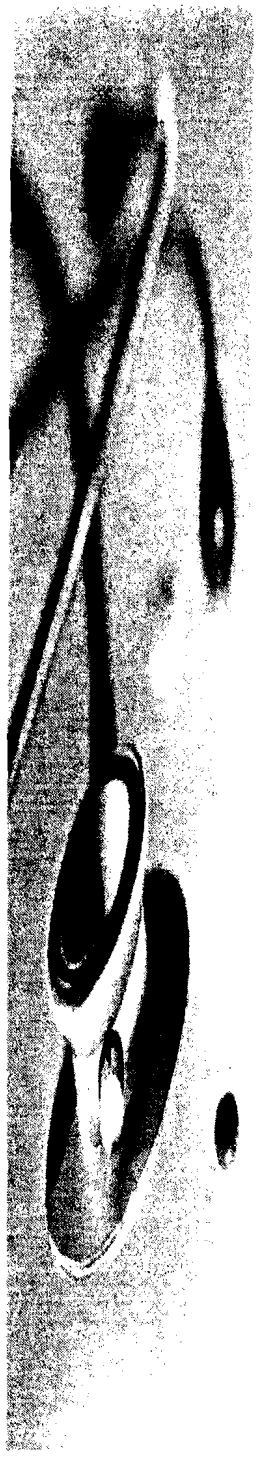

OTROS SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

❖ **AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE EN AMBULANCIA TIPO I y II**

➢Para cualificar para uso de ambulancia la condición del paciente debe ser tal que requiera que sea transportado en camilla, según certificación médica. (Regla 8 F).

- Se consultarán a Médico Central **toda Ambulancia Tipo III.**

NOTA: La Forma ACAA 300-23 debe estar completada por el Médico que la solicita.

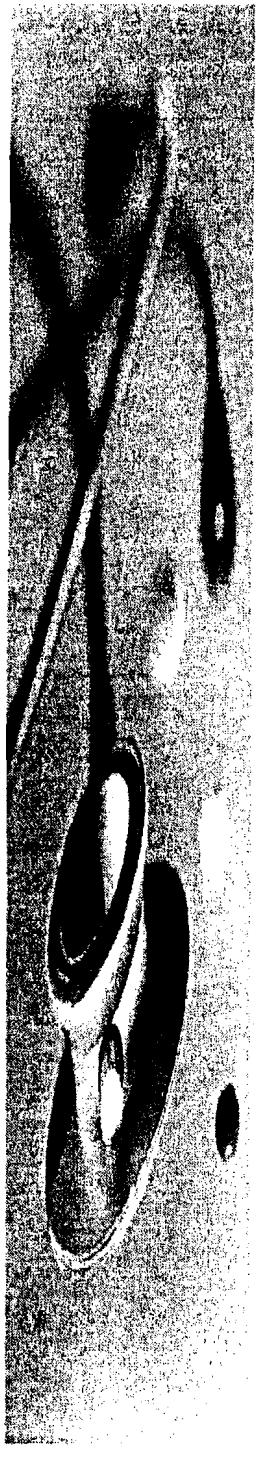

OTROS SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

❖ LABORATORIOS NIVELES DE ANTICONVULSIVOS

- Los casos con diagnóstico de epilepsia postraumática, trauma cerebral severo con epilepsia, el primer referido se consultará para relación causal.

- Los próximos laboratorios podrán ser autorizados por la Oficina Regional hasta un máximo de **(2)** dos, *(uno (1) cada tres (3) meses)*

❖ TERAPIAS FÍSICAS

- Se autorizará hasta un máximo de diez **(10)** terapias físicas. Deben ser solicitadas sólo por Fisiatras.

- Las siguientes terapias físicas se consultarán al Departamento de Asuntos Médicos.

OTROS SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

❖ SONOGRAMAS PÉLVICOS

- Se podrá autorizar el primer sonograma en mujeres embarazadas, **solamente**.

❖ EEG

- Se podrá autorizar el primero si tiene trauma craneal, **solamente.** Deberá ser solicitado por un neurólogo o neurocirujano.

- En otros casos hay que consultar al Departamento de Asuntos Médicos.

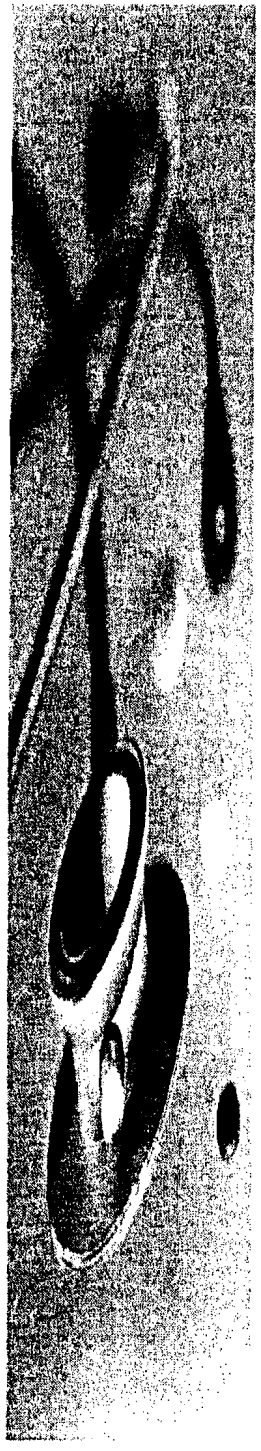

OTROS SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

❖ CT SCAN

- El Ct Scan deberá estar recomendado por un especialista, luego de evaluación de placas simples.
- Se autorizará, el primero, del área directamente afectada en el accidente.

❖ MRI

- **Siempre se deberá consultar al Departamento de Asuntos Médicos**

OTROS SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

❖ RADIOGRAFÍAS SIMPLES (RAYOS X)

- Orientar al lesionado, que si en Sala de Emergencia le realizaron Rayos X, el lesionado deberá con carta de la ACAA, antes de visitar al Generalista, conseguir los resultados y llevarlos a la visita inicial.

- *Casos nuevos* donde el lesionado **no** ha visitado Sala de Emergencia, se podrá autorizar, la visita al Generalista o Médico de Familia y los referidos de Rayos X para determinar diagnóstico y tratamiento a seguir.

- La Oficina Regional podrá autorizar *dos* **(2)** radiografías de seguimiento al Ortopeda.

- Las radiografías subsiguientes tendrán que ser consultadas al Departamento de Asuntos Médicos.

- **OBSERVACIÓN:** Si tiene radiografías previas de las mismas áreas anatómicas se deberá consultar el referido a Médico Central.

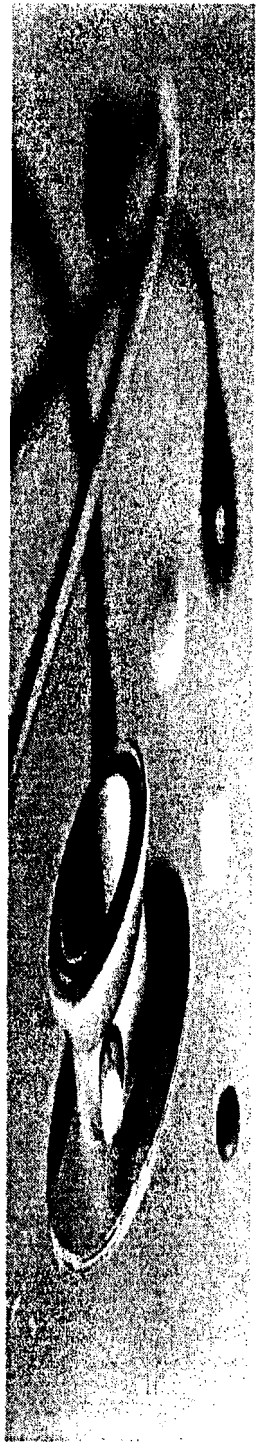

OTROS SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

❖ SALUD MENTAL

- En los casos que es evidente una condición emocional a raíz del accidente el Director Regional o la persona que éste deleguen, deberá referirlo a un Psiquiatra Evaluador, si es adulto o a un Psiquiatra especialista en niños, si es un menor y/o un adolescente.

- Se recomienda que coordine una entrevista con el orientador del Programa de Fomento Ocupacional y Rehabilitación del Paciente.

- Las primeras seis (6) visitas son autorizadas por la Oficina Regional. Las visitas posteriores a la sexta (6ta.) deberán ser consultadas con el Departamento de Asuntos Médicos,con el Informe del Psiquiatra evaluador.

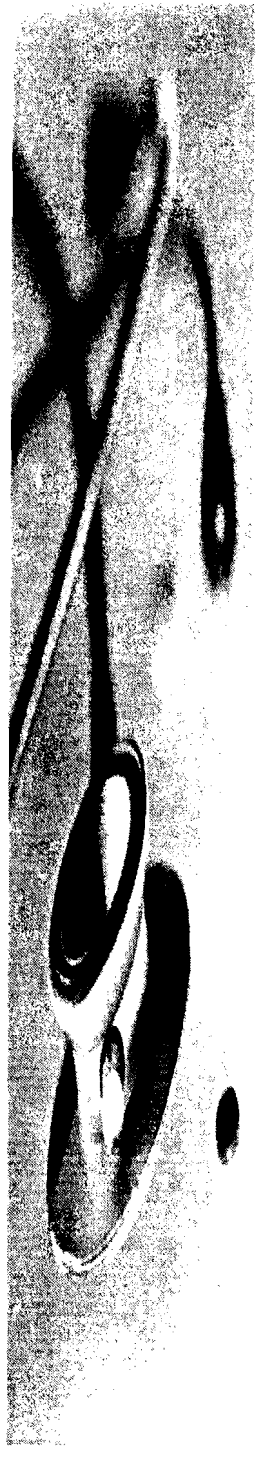

OTROS SERVICIOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS OFICINAS REGIONALES

❖ EQUIPOS MÉDICOS

- Muletas, collar foam, bastón:

  Cuando trae referido del Médico que evaluó el caso o de la Sala de Emergencia.

- Alquiler de sillas de ruedas y camas de posiciones:

- Los primeros **(3)** *tres meses* recomendado por un **especialista**.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES

31 de julio de 2008

¡URGENTE!

Directores Regionales y Supervisores Regionales

Hiram A. Meléndez Rivera
Director Ejecutivo

CORRECCIÓN DE PROCEDIMIENTO EN GUÍAS PARA CONSULTAS Y AUTORIZACIONES DE SERVICIOS MÉDICOS EN LAS OFICINAS REGIONALES (EFECTIVIDAD INMEDIATA)

Es imprescindible que se rectifique el **procedimiento de servicios que se autorizarán en las Oficinas Regionales** que aparece en las guías de consultas y autorizaciones de servicio. La rectificación tiene que hacerse **efectivo de inmediato** en los referidos a fisiatras. **No se autorizarán referidos a Fisiatras en primera instancia directamente de la Oficina Regional a menos que así lo determine un médico generalista, médico de familia o algún médico especialista que haya visto al paciente o en los casos en que se ha referido por la Sala de Emergencia o la facilidad hospitalaria que evaluó al paciente.** El procedimiento será el siguiente:

- Se sustituirá al Fisiatra como médico de referido en primera instancia en la Oficina Regional **por el médico generalista o médico de familia**, cuando se presenten las siguientes condiciones:
    - Dolores en el cuerpo, cuello, espalda, hombros, codos, rodillas y otros.
    - Debilidad o adormecimiento de las extremidades.
    - Pérdida de movimiento o función de articulación.

249 ARTERIAL HOSTOS SAN JUAN PR 00918-1449 * PO BOX 364847 SAN JUAN PR 00936-4847 TEL. 759-8989

- Lo que es igual: en los referidos directos según las guías, donde dice Fisiatra, debe decir: **Médico Generalista y/o Médico de Familia.**

Se recuerda que se mantiene en vigor la norma de que el referido al médico generalista o médico de familia, en primera instancia, como médico de la evaluación inicial, **se limita a dos visitas a saber**:

- **PRIMERA VISITA:** Evaluación médica con posible referido a pruebas de laboratorios y/o placas.
- **SEGUNDA VISITA:** Determinación de impresión diagnostica y referido al especialista que corresponda, si fuera necesario.

El referido inicial directo a los Fisiatras es una práctica que no corresponde a la filosofía de evaluaciones iniciales que se ha tratado de implantar en la presente administración. Se prefiere que las evaluaciones iniciales se practiquen **por médicos generalistas y médicos de familia** como una práctica correcta en términos de calidad de los servicios y costo efectiva. El referido al Fisiatra tiene que ocurrir como consecuencia de una evaluación médica y diagnostico previo para fines de tratamiento cuando proceda y así se recomiende por los médicos.

El cumplimiento de estas directrices es de carácter obligatorio con efectividad inmediata hasta tanto se tome cualquier otra determinación futura. Siempre que haya dudas, debe hacerse consulta al Departamento de Asuntos Médicos.

c: Subdirectores Ejecutivos
Sr. Miguel A. Torres Bonilla
Sr. Carlos A. Cabrera Bonet
Dr. Luis A. Muler